



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLIN

JUZGADO ONCE DE FAMILIA ORAL Medellín, trece de junio de dos mil veintitrés

Proceso	Sucesión Doble Intestada
Incidentantes	Guillermo León Pavony Restrepo y Otros
Incidentados	Herederos e Interesados de los Causantes Fanny Del Rocío Montoya Cardona y Nectario de Jesús Pavony Die
Radicado	05001-31-10-011-2022-0011600
Instancia	Única
Decisión	Fija Fecha Para Audiencia en Incidente

Teniendo en cuenta las directrices dadas por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura mediante acuerdo CSJANTA20-99 del 2 de septiembre de 2020, en su artículo 1, procede el despacho a programar audiencia en el incidente de levantamiento de medidas cautelares para el día **12 DE MARZO DE 2024 A PARTIR DE LAS 2:00 DE LA TARDE**, con la **ADVERTENCIA** que la misma se llevará a cabo, mediante la utilización de los mecanismos y herramientas tecnológicas establecidas para el Distrito Judicial Medellín, Antioquia, esto es, la plataforma Microsoft **TEAMS**.

Se requiere a los apoderados de las partes, para que informen al despacho el canal digital, esto es, el correo electrónico a través del cual se les remitirá el enlace respectivo, tanto a las partes, como a los testigos relacionados en las pruebas.

La inasistencia injustificada de las partes, tendrá las consecuencias previstas en el N° 4 del Art. 372 CGP.

Teniendo en cuenta lo normado en el inciso 3º del artículo 129 citado, **SE PROCEDE A DECRETAR LOS SIGUIENTES MEDIOS PROBATORIOS:**

1. DE LA PARTE INCIDENTISTA:

DOCUMENTALES: Tener en su valor legal probatorio al momento de emitir fallo todos los documentos allegados con el escrito del incidente.

TESTIMONIAL: Guillermo León Pavony Restrepo, Juan Carlos Morales Cárdenas, Sergio Horacio Jaramillo Soto, Teresita María Pavony Montoya y Jairo De Jesús Parra.

2. DE LA PARTE INCIDENTADA:

DOCUMENTALES: Tener en su valor legal probatorio al momento de emitir fallo todos los documentos allegados con el escrito de contestación al incidente.

TESTIMONIAL: Daniel Mauricio Pavony Montoya y María Camila Pavony Cuervo.

OFICIO: no se accede a la solicitud de oficiar al Juzgado 31 Civil Municipal De Medellín para el conocimiento exclusivo de despachos comisorios, con el fin de que remita a esta judicatura el audio mediante el cual se resolvió en la diligencia de secuestro debido a que el mismo se encuentra consignado en el expediente digital archivo N° 20.

Igualmente, se advierte que, en caso de inasistencia injustificada, se declarará terminado y archivado el presente incidente.

Por la secretaría del despacho, comuníquese por el medio más expedito a las partes, de la fecha y hora de la audiencia.

Notifíquese esta providencia de conformidad como lo dispone el artículo 295 del C.G.P.

NOTIFIQUESE

MARÍA CRISTINA GÓMEZ HOYOS
JUEZ

Firmado Por:
Maria Cristina Gomez Hoyos
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 011 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **48f9cf3f1e6069a56c62392e33de7f839da86b25cd98acce598d950f60d956af**

Documento generado en 13/06/2023 09:57:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>